



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE NOVIEMBRE DE 2016

7744

No.- 6605



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO; 22 FRACCIONES I, XI, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene

facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que el artículo 3, fracción XXXI, establece como Sujetos Obligados y criterios para considerarlos como tal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

QUINTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley de la materia y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia, expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento, dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

SEXTO. Que el artículo 22, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

SÉPTIMO. Que a fin de contar con un padrón actual de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, este Instituto estima necesario emitir el presente acuerdo, con la finalidad de fomentar la transparencia, la eficiencia, la participación ciudadana y el desarrollo económico pues se considera que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada y

en su posesión, en formatos abiertos para su publicación y disponibles electrónica o digitalmente de manera continua para todo el público, sin ninguna restricción de acceso, de forma homogeneizada y estandarizada, que asegure que la información proporcionada sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, así como, salvaguardar la debida protección de los Datos Personales en posesión de los mismos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, quedando integrado de la siguiente manera:

Núm.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NATURALEZA	SUJETO OBLIGADO 2016
1	PODER EJECUTIVO	GUBERNATURA	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.
2	PODER EJECUTIVO	GUBERNATURA	REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE TABASCO EN EL D.F.
3	PODER EJECUTIVO	GUBERNATURA	SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR
4	PODER EJECUTIVO	GUBERNATURA	SECRETARÍA TÉCNICA
5	PODER EJECUTIVO	GUBERNATURA	COORDINACIÓN DE ASESORES
6	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
7	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
8	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
9	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
10	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

Núm.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NATURALEZA	SUJETO OBLIGADO 2016
11	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
12	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.
13	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO.
14	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
15	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
16	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE GOBIERNO.
17	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
18	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
19	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE SALUD.
20	PODER EJECUTIVO	CENTRALIZADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
21	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO.
22	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA.
23	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO.
24	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL.
25	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
26	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL.
27	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
28	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE TABASCO
29	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Núm.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NATURALEZA	SUJETO OBLIGADO 2016
30	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.
31	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO.
32	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO.
33	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
34	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.
35	PODER EJECUTIVO	DESCONCENTRADO	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.
36	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA.
37	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.
38	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO.
39	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
40	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO.
41	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO.
42	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO.

Núm.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NATURALEZA	SUJETO OBLIGADO 2016
43	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO.
44	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO.
45	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.
46	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA.
47	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.
48	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA.
49	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO.
50	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.
51	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS
52	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA.
53	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA.
54	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	MUSEO INTERACTIVO PAPAGAYO.
55	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
56	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
57	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO.
58	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO.
59	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA.
60	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.
61	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO.

Núm.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NATURALEZA	SUJETO OBLIGADO 2016
62	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA
63	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO.
64	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.
65	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.
66	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.
67	PODER EJECUTIVO	DESCENTRALIZADO	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.
68	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
69	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.
70	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
71	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
72	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
73	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.
74	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
75	PODER LEGISLATIVO		H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
76	PODER LEGISLATIVO	DESCONCENTRADO	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
77	PODER JUDICIAL		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Núm.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NATURALEZA	SUJETO OBLIGADO 2016
78	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.
79	AYUNTAMIENTOS	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN.
80	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.
81	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.
82	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
83	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO.
84	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
85	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
86	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
87	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.
88	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
89	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
90	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
91	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.
92	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO.
93	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.
94	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.
95	AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

Núm.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NATURALEZA	SUJETO OBLIGADO 2016
96	PARTIDOS POLITICOS		COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
97	PARTIDOS POLITICOS		COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
98	PARTIDOS POLITICOS		COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
99	PARTIDOS POLITICOS		COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.
100	PARTIDOS POLITICOS		COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
101	PARTIDOS POLITICOS		COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO.
102	PARTIDOS POLITICOS		COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
103	PARTIDOS POLITICOS		COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA TABASCO.
104	PERSONA JURÍDICA COLECTIVA		CENTRO DEL CAMBIO GLOBAL Y LA SUSTENTABILIDAD EN EL SURESTE, A.C.
105	PERSONA JURÍDICA COLECTIVA		ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO.
106	PERSONA JURÍDICA COLECTIVA		ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE TABASCO S.A. DE C.V.
107	PERSONA JURÍDICA COLECTIVA		TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V.

SEGUNDO. En consecuencia, y para efectos del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante, tiene registrado a la fecha un padrón de 107 Sujetos Obligados, quedando distribuidos de la siguiente manera: Poder Ejecutivo 67; Poder Legislativo 2; Poder Judicial 1; Ayuntamientos 18; Órganos Autónomos 6; Instituciones de Educación Superior Pública dotadas de Autonomía 1; Partidos Políticos 8 y Personas Jurídicas Colectivas 4.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales de las redes sociales.

Facebook

Cuenta: <https://www.facebook.com/pages/ITAIP/327086377392580?fref=ts>

Fan page: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100008230591848&fref=ts>

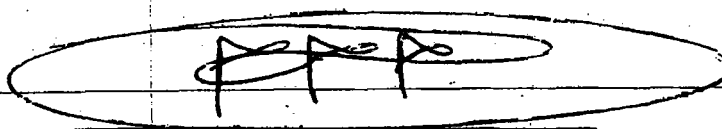
Twitter

<https://twitter.com/itaipatabasco?lang=es>

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/P/040/2016.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE



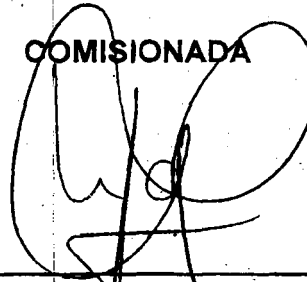
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA



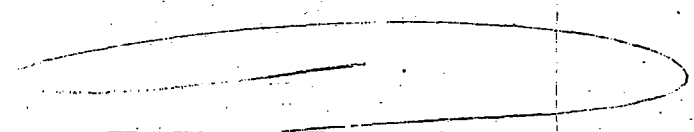
LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/040/2016.



No.- 6606



Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

ACUERDO por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2017 conforme a lo siguiente:

El artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que para la revisión de la Cuenta Pública, el H. Congreso del Estado se apoyará en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Órgano desconcentrado que goza de autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Que asimismo, el artículo 40, establece que corresponde al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y los egresos; el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los Entes Públicos Locales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas Estatales, y también fiscalizará los recursos que como aportaciones federales ejerzan las entidades del Gobierno del Estado, los Municipios y en su caso los particulares.

Que conforme lo disponen los artículos 76 fracciones I y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, corresponde originalmente al Fiscal Superior del Estado, la representación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la Constitución Local y de la Ley antes citada.

Que los artículos 15 y 16 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta materia de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establecen que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; así también lo señalado en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, determina que no se considerarán días hábiles, los sábados, los domingos, uno de enero, el cinco y veintisiete de febrero, el veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, uno y veinte de noviembre, uno de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y veinticinco de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o áquellos en que se suspendan labores; esta circunstancia deberá de comunicarse a los particulares y no alterará los términos o plazos hábiles que concede la Ley.

Que el día diecisiete de enero de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor a partir del día siguiente, en el que se establecen como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el veinticinco de diciembre.

Que con independencia de los motivos y fines que determinaron la reforma del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y del ámbito de su aplicación, existe la posibilidad de que se genere confusión, por lo que se considera conveniente y oportuno que, a fin de brindar seguridad a las entidades fiscalizables, a los servidores públicos o particulares, respecto del servicio que debe brindarse en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, requiere se determine con precisión los días en que se suspenderán labores y que se considerarán como inhábiles, durante los cuales no correrán términos legales.

Que conforme lo establece en el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores tendrán derecho a gozar de dos períodos de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijen las Entidades Públicas, las cuales para el presente caso corresponde en términos del artículo 90 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, al Fiscal Superior del Estado determinar lo conducente.

Que conforme lo que establece el artículo 10 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, su titular está facultado para solicitar la publicación de los acuerdos en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Fiscal Superior del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se establecen como días de suspensión de labores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el año 2017, durante los cuales no correrán plazos y términos legales siguientes:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;

- c) ~~El~~ lunes 6 de febrero de 2017 (conmemoración del 5 de febrero);
- d) El 20 de marzo de 2017;
- e) El 13 y 14 de abril de 2017;
- f) El 1° de mayo;
- g) El viernes 5 de mayo de 2017;
- h) Del 1 al 14 de septiembre de 2017, primer período vacacional
- i) El 1 y 2 de noviembre 2017
- j) El 20 de noviembre de 2017;
- k) Del 18 de diciembre de 2017 al 02 de enero de 2018, segundo período vacacional;

SEGUNDO: Acuerdo por el que se establecen los horarios hábiles de recepción de toda documentación y/o información que se comprenderán de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO: Se solicita su publicación en el Periódico Oficial del Estado en los términos de Ley.

Villahermosa, Tabasco a 16 de Noviembre de 2016.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



ORGANO SUPERIOR,
DE FISCALIZACION

No.- 6607

ACUERDO

NOTA ACLARATORIA

ACLARACIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO "RESCATE A LOS CAMELLONES CHONTALES 2016", PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "D" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, NO. 7704, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016.

Página 6. El tercer párrafo del Punto 6.- CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS, segundo párrafo;

Dice:

Ranchería La Cruz de Olcuatitán, con 100 Empleos Temporales y 2000 vástagos de plátano variedad chifles, semilla de maíz mejorada para sembrar y se apoyará a un grupo de trabajo, el cuál se dotará con materiales para la elaboración de jaulas así como alimento para peces, 250 kg de alimento alevín (número 42), 800 kg de alimento juvenil (número 35), 2500 kg de alimento de engorda (número 25) y 4170 alevines para la cría y engorda de peces flotantes.

Debe decir:

Ranchería La Cruz de Olcuatitán, con 100 Empleos Temporales y 2000 vástagos de plátano variedad chifles, semilla de maíz mejorada para sembrar.

Página 8. En lo correspondiente a la viñeta relacionada del punto 8.1 ORGANIZACIÓN PARA EL TRABAJO;

Dice:

- Como parte de los apoyos, al grupo de trabajo de la Ranchería La Cruz de Olcuatitán, recibirá un cayuco para el desarrollo óptimo de sus actividades y garantizará que dicho bien este al servicio del mismo;

Debe decir:

- Como parte de los apoyos, al grupo de trabajo del Poblado Tucta, recibirá un cayuco para el desarrollo óptimo de sus actividades y garantizará que dicho bien este al servicio del mismo;

Página 14 y 15.- El Anexo 1;

Dice:

ANEXO 1.- CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

CONCEPTO	POB. TUCTA	POB. OLCUA-TITAN	R/A. LA CRUZ DE OLCUTITAN	POB. OXIACAQUE	R/A. ISLA GUADALUPE	R/A. EL CHIFLON	R/A. SANTUARIO 1RA. SECCIÓN	ALMACEN (SDS)	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE JAULAS FLOTANTES									
KG DE PAÑO RASCHEL NEGRA CALIBRE 9X1"X400MD. (ENGORDE, 1 PUNTA DE MALLA LUZ)	192		40						LOS INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE JAULAS FLOTANTES SE RECEPCIONARÁN LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA BODEGA DE LOS CAMELLONEROS DEL POB. TUCTA
PIEZAS DE TUBO HIDRAULICO S/ RD 26 50MM C/C (2")	48		10						
PIEZAS DE CODO HIDRAULICO C40 CEM 90-50 MM (2")	96		20						
LTS PEGAMENTO WELD-ON P/PVC 717	24		5						
PIEZAS DE PIOLA MULTIFILAMENTO T Y T No 12 DE 250 GRS	72		15						
M ² DE MALLA ANTIPAJARO 90/200 (2MTS DE ANCHOX200MTS DE LARGO)	480		100						
KG DE PAÑO RASCHEL NEGRA CALIBRE 9X1"X400MD. II	192		40						
PIEZAS DE CASETONES DE ESPUMA DE 60X60X50 DE ESPESOR	24		20						
KG DE CABLE POLIETILENO DE 4 MM	24		5						
CABLE DE POLIETILENO DE 10MM			5						
AGUJAS RAYERAS PARA COSTURAR COSTALES			20						

2

CONCEPTO	POB. TUCTA	POB. OLCUA-TITAN	R/A. LA CRUZ DE OLCUTITAN	POB. OXIACAQUE	R/A. ISLA GUADALUPE	R/A. EL CHIFLON	R/A. SANTUARIO 1RA. SECCIÓN	ALMACEN (SDS)	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
EQUIPOS PARA ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DE PECES									
PIEZAS DE BIDONES DE PLÁSTICO DE 1000 LTS	12								SE RECEPCIONARÁ A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA BODEGA DE LOS CAMELLONEROS DEL POB. TUCTA
EQUIPO OXIMETRO	1								SE RECEPCIONARÁ A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN EL ALMACEN DE LA SDS

CONCEPTO	POB. TUCTA	POB. OLCUATITAN	R/A. LA CRUZ DE OLCUTITAN	POB. OXIACAQUE	R/A. ISLA GUADALUPE	R/A. EL CHIFLON	R/A. SANTUARIO 1RA. SECCIÓN	ALMACEN (SDS)	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
CAYUCO DE UNA SOLA PUNTA			1						SE RECEPCIONARÁ A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA CANCHA CENTRAL DE LA RA. LA CRUZ DE OLCUATITAN A LAS 10:00 AM.
ALIMENTO DIVERSAS ETAPAS									
KG DE ALIMENTO ALEVIN # 42	8,000		250				250		EL ALIMENTO PARA ALEVINES SE RECEPCIONARÁ A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA CANCHA CENTRAL DE CADA LOCALIDAD
KG DE ALIMENTO JUVENIL # 35	7,000		800				500		
KG DE ALIMENTO ENGORDA # 25	20,000		2,500				1000		
PIEZAS DE ALEVINES DE TILAPIA (DE 5 GRS)	26,000		4,170						LOS ALEVINES SE RECEPCIONARÁN A LOS 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA CANCHA CENTRAL DE CADA LOCALIDAD
MANO DE OBRA EN JORNALES (760 BENEFICIARIOS)									
PAGO ÚNICO DE EMPLEO TEMPORAL (\$750.00) PARA LA LIMPIEZA DE CAMELLONES, MANTENIMIENTO DE CANALES, SIEMBRA DE PLÁTANO, MAÍZ Y SEMILLAS DE HORTALIZAS	200	100	100	150	100	100			EL PAGO DE EMPLEO TEMPORAL SE REALIZARÁ EL 05/JULIO/2016 EN EL POB. TUCTA, RA. LA CRUZ DE OLCUATITAN Y POB. OLCUATITAN. EL 06/JULIO/2016 EN LA RA. EL CHIFLÓN, POB. OXIACAQUE Y RA. ISLA GUADALUPE. EN LA CANCHA TECHADA DE CADA LOCALIDAD

CONCEPTO	POB. TUCTA	POB. OLCUATITAN	R/A. LA CRUZ DE OLCUTITAN	POB. OXIACAQUE	R/A. ISLA GUADALUPE	R/A. EL CHIFLON	R/A. SANTUARIO 1RA. SECCIÓN	ALMACEN (SDS)	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
CULTIVO AGRICOLA PLATANO									
ADQUISICIÓN DE VASTAGO DE PLATANO MACHO. VARIEDAD CHIFLE		2,000	2,000	1,000	512	519			LOS VASTAGOS DE PLATANO SE RECEPCIONARÁN A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA CANCHA TECHADA DE CADA LOCALIDAD

Debe decir:

ANEXO 1.- CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

CONCEPTO	POB. TUCTA	POB. OLCUATITAN	R/A. LA CRUZ DE OLCUATITAN	POB. OXIACAQUE	R/A. ISLA GUADALUPE	R/A. EL CHIFLON	R/A. SANTUARIO 1RA. SECCIÓN	ALMACEN (SDS)	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE JAULAS FLOTANTES									
KG DE PAÑO RASCHEL NEGRA CALIBRE 8X1"X400MD. (ENGORDE, 1 PUNTA DE MALLA, LUZ)	232								LOS INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE JAULAS FLOTANTES SE RECEPCIONARÁN A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ABJUDICACIÓN EN LA BODEGA DE LOS CAMELLONEROS DEL POB. TUCTA.
PIEZAS DE TUBO HIDRAULICO S/N RD 28 50MM C/C (2")	58								
PIEZAS DE CODO HIDRAULICO C40 CEM 90-50 MM (2")	116								
LTS PEGAMENTO WELD-ON P/PVC 717	29								
PIEZAS DE PIOLA MULTIFILAMENTO T Y T No 12 DE 250 GRS	87								
M' DE MALLA ANTIPAJARO 90/200 (2MTS- DE ANCHOX200MTS DE LARGO)	580								
KG DE PAÑO RASCHEL NEGRA CALIBRE 8X1"X400MD. II	232								
PIEZAS DE CASETONES DE ESPUMA DE 60X60X50 DE ESPESOR	44								
KG DE CABO POLIETILENO DE 4 MM	29								
CABO DE POLIETILENO DE 10MM	5								
AGUJAS RAYERAS PARA COSTURAR COSTALES	20								

2

CONCEPTO	POB. TUCTA	POB. OLCUATITÁN	R/A. LA CRUZ DE OLCUTITÁN	POB. OXIACAQUE	R/A. ISLA GUADALUPE	R/A. EL CHIFLÓN	R/A. SANTUARIO 1RA. SECCIÓN	ALMACEN (SDS)	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
EQUIPOS PARA ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DE PECES									
PIEZAS DE BIDONES DE PLASTICO DE 1000 LTS	12								SE RECEPCIONARA A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA BODEGA DE LOS CAMELLONEROS DEL POB. TUCTA
EQUIPO OXIMETRO	1								SE RECEPCIONARA A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN EL ALMACEN DE LA SDS
CAYUCO DE UNA SOLA PUNTA			1						SE RECEPCIONARA A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA CANCHA CENTRAL DE LA RA. LA CRUZ DE OLCUATITÁN A LAS 10:00 AM.
ALIMENTO DIVERSAS ETAPAS									
KG DE ALIMENTO ALEVIN # 42	8,000		250				250		EL ALIMENTO PARA ALEVINES SE RECEPCIONARÁ A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA CANCHA CENTRAL DE CADA LOCALIDAD
KG DE ALIMENTO JUVENIL # 35	7,000		800				500		
KG DE ALIMENTO ENGORDA # 25	20,000		2,500				1000		
PIEZAS DE ALEVINES DE TILAPIA (DE 5 GRS)	26,000		4,170						LOS ALEVINES SE RECEPCIONARÁN A LOS 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA CANCHA CENTRAL DE CADA LOCALIDAD
MANO DE OBRA EN JORNALES (750 BENEFICIARIOS)									
PAGO ÚNICO DE EMPLEO TEMPORAL (\$750.00) PARA LA LIMPIEZA DE CAMELLONES, MANTENIMIENTO DE CANALES, SIEMBRA DE PLÁTANO, MAÍZ Y SEMILLAS DE HORTALIZAS	200	100	100	150	100	100			EL PAGO DE EMPLEO TEMPORAL SE REALIZARÁ EL 05/JULIO/2016 EN EL POB. TUCTA, RA. LA CRUZ DE OLCUATITÁN Y POB. OLCUATITÁN. EL 06/JULIO/2016 EN LA RA. EL CHIFLÓN, POB. OXIACAQUE Y RA. ISLA GUADALUPE. EN LA CANCHA TECHADA DE CADA LOCALIDAD

CONCEPTO	POB. TUCTA	POB. OLCUATITAN	R/A. LA CRUZ DE OLCUTITAN	POB. OXIACAQUE	R/A. ISLA GUADALUPE	R/A. EL CHIFLON	R/A. SANTUARIO 1RA. SECCIÓN	ALMACEN (SDS)	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
CULTIVO AGRICOLA PLATANO									
ADQUISICIÓN DE VASTAGO DE PLATANO MACHO. VARIEDAD CHIFLE		2,000	2,000	1,000	512	519			LOS VASTAGOS DE PLÁTANO SE RECEPCIONARÁN A LOS 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA CANCHA TECHADA DE GADA LOCALIDAD

DADO EN EL DESPACHO DE LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE HACE LA PRESENTE NOTA ACLARATORIA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No.- 6612

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 026

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

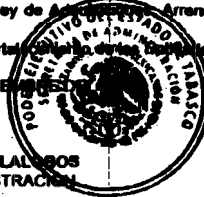
Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura económica	Fecha de apertura económica
56007001-026-16	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	26/11/2016 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	01/12/2016 14:00 horas	06/12/2016 10:00 horas	15/12/2016 10:00 horas

Ítem	Código CANTAS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 (ANEXO 1)	00000000	BASCULA CON ESTADIMETRO DIGITAL	46.0	EQUIPO
1 (ANEXO 2)	00000000	AGITADOR ROTARIO TUBOS	3.0	EQUIPO
1 (ANEXO 3)	00000000	AGITADOR DE TUBOS TIPO VORTEX	1.0	EQUIPO
1 (ANEXO 4)	00000000	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA DOPPLER COLOR	3.0	EQUIPO
1 (ANEXO 5)	00000000	BASCULA ELECTRONICA	2.0	EQUIPO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sectab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contratación de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Miércoles a Viernes, con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Recaptación de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08206158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 06 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requeriente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos del Ramo 33, Fondo FVIII Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

CENTRO, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALBA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



No.- 6611

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 025

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 28 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 38 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

Código de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para la recepción de propuestas	Fecha de apertura de sobres	Fecha de entrega de propuestas	Fecha de adjudicación
58097001-025-16	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	25/11/2016 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	01/12/2016 14:00 horas	08/12/2016 10:00 horas	15/12/2016 10:00 horas

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000 CREDENZA - EJECUTIVA PUERTAS LARGAS FABRICADA EN MELAMINA.	20.0	PIEZA
2	00000000 LOCKER - PARA PERSONAL CON 4 CAJONES	50.0	PIEZA
3	00000000 RECEPCIÓN CURVA DE 1.40 CM	20.0	PIEZA
4	00000000 SET DE MOBILIARIO PARA OFICINA -	1.0	SET
5	00000000 SET DE SILLAS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.	1.0	SET

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secofin.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco; los días Miércoles a Viernes; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., el número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de Diciembre del 2016 a las 14:00 horas en: Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 08 de Diciembre del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
- La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 15 de Diciembre del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberá(n) cotizar la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requeriente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos del Ramo 33, FVIII Aportaciones para el Fortalecimiento de las Actividades Operativas (FAFEF) y Recursos Fiscales Participaciones.

CENTRO, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



No.- 6610

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE 548/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEDUCIDO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, PROMOVIDO POR MAESTRO EN DERECHO CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ; CON FECHAS VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON AUTOS, MISMO QUE COPIADOS A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por presentado al Maestro en Derecho Cuauhtémoc Chávez Vélez el curso de cuenta, manifestando que debido a que ha sido imposible notificar al ciudadano SEIN BONFIL GARCÍA en el domicilio que obra en autos, en días y horas hábiles; procédase a notificar al incidentado SEIN BONFIL GARCÍA el auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y el presente proveído dictados en el Incidente de Liquidación de Intereses, mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación, haciendo saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo de quince días hábiles a este juzgado para manifestar lo que a sus derechos corresponda, lo anterior de conformidad con los artículos 1083, 1084, 1086, 1346, 1348, 1349, 1353 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho VERÓNICA PÉREZ ÁVALOS, Jueza Segundo de Paz del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO: Como está ordenado en el proveído de esta misma fecha, en el expediente principal, se admite a trámite el Incidente de Liquidación de Intereses,

promovido por el Maestro en Derecho Cuauhtémoc Chávez Vélez parte actora en el presente juicio, con fundamento en los artículos 1083, 1084, 1086, 1346, 1348, 1349, 1353 y demás relativos del Código de comercio en vigor: en consecuencia, córrase traslado a las demandadas María Luisa León Vasconcelos y Sein Bonfil García, en sus domicilios que obran en los autos originales, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, respecto al incidente planteado.

Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO VERÓNICA PÉREZ ÁVALOS, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EDICTO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A EL CIUDADANO SEIN BONFIL GARCÍA, QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 6566

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****TITULAR****LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ****ADSCRITO****HIDALGO NÚM. 10 TELS. (914) 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA DE HOY DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, EN TESTIMONIO 25,445 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO), VOLUMEN 84 (OCHENTA Y CUATRO), DE PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **LEONARDO GONZALEZ RIVERA**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **MARIA RAQUEL PEREZ CUSTODIO**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, EN TESTAMENTO NÚMERO 24,963 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES), VOLUMEN 79 (SETENTA Y NUEVE), DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, QUIEN ACEPTÓ LA HERENCIA, DE IGUAL MANERA FUE NOMBRADA COMO ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA ACEPTANDO EL CARGO PARA DESEMPEÑARLO Y CUMPLIRLO CON FIDELIDAD, OBLIGADA A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS DEL ACERVO HEREDITARIO.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.--

CUNDUACÁN, TABASCO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2016

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3**



No.- 6588

JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PAULIANA LA NULIDAD O REVOCACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO FRAUDE DE ACREEDORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ:

En el expediente civil número 407/2015, relativo al juicio Vía Ordinaria Civil, Acción Pauliana la Nulidad o Revocación de Negocio Jurídico Fraude de Acreedores, promovido por el ciudadano Raúl Marín Díaz en contra Edgar Antonio Rosique Domínguez, Cecilia Guadalupe Gallegos Pescador, María Cristina Domínguez Hernández y los menores Samara Yamilett y Aislinn Scarlett de apellidos Rosique Gallegos representados por sus padres Edgar Antonio Rosique Rodríguez y Cecilia Guadalupe Gallegos Pescador, Licenciado Enrique Priego Oropeza, Registrador Público DE H. Cárdenas ahora Instituto Registral del Estado de Tabasco y Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con fechas nueve de abril del dos mil quince y cinco de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un auto de inicio, así como un proveído que a la letra en lo conducente dicen:

Auto de inicio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

Viato el informe de la razón Secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado por el ciudadano RAUL MARIN DIAZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (02) Escritura Publica 38,126 y 37,286, (02) juegos de copias certificadas del expediente números 429/2012 y 427/2012, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA, LA NULIDAD O REVOCACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO FRAUDE DE ACREEDORES, en contra de:

EDGAR ANTONIO ROSIQUE DOMÍNGUEZ, CECILIA GUADALUPE GALLEGOS PESCADOR, con domicilio en la calle 10 A, número 106-A, localidad de Chuburna de Hidalgo, ciudad y municipio de Mérida Yucatán.

MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en la calle Amacohité, número 51, de la Colonia SARH de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Los menores SAMARA YAMILETT y AISLINN SCARLETT de apellidos ROSIQUE GALLEGOS representados por sus padres EDGAR ANTONIO ROSIQUE DOMÍNGUEZ Y CECILIA GUADALUPE GALLEGOS PESCADOR, con domicilio en la calle 10 A, NÚMERO 106-A, localidad de Chuburna de Hidalgo ciudad y Municipio de Mérida Yucatán.

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, en su carácter de titular de dicha notaría, con domicilio ampliamente conocido en la calle Vicente Guerrero número 383 del Centro de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

REGISTRADOR PÚBLICO DE H. CÁRDENAS TABASCO AHORA INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle Sánchez Magallanes, sin número, entre Abraham Mandala y Reyes Hernández del Centro, por el Kinder la Calabaza de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

COORDINADOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la calle Ernesto Aguirre Colorado, sin número, esquina Jacinto López, Colonia Pueblo Nuevo de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1985 2411, 2418, 2424, 2496, 2497, 2599 al 2622 y demás relativos del Código civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 28, fracción III, 143, 144, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, y demás aplicables del Código de procedimientos civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córraseles traslado a los demandados, emplazándolos para que en un plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación, del presente auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, afirmando ó negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se

suscite controversia; así mismo, se le requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Tomando en cuenta que el domicilio de los demandados EDGAR ANTONIO ROSIQUE DOMÍNGUEZ, CECILIA GUADALUPE GALLEGOS PESCADOR, MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, los menores SAMARA YAMILETT y AISLINN SCARLETT de apellidos ROSIQUE GALLEGOS representados por sus padres EDGAR ANTONIO ROSIQUE DOMÍNGUEZ Y CECILIA GUADALUPE GALLEGOS PESCADOR, se encuentran en la ciudad de Mérida Yucatán, en consecuencia, de conformidad con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se concede únicamente a los citados demandados un término adicional de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al en que venza el término antes concedido de NUEVE DÍAS HÁBILES, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

De igual forma, tomando en cuenta que el domicilio de los antes citados, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena girar exhorto al Juez competente de Mérida Yucatán, para efectos de que de que ordene a quien corresponda, proceda a emplazar a los citados demandados en los domicilios antes señalados, quedando el Juez exhortado, debidamente facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en comento.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEXTO. Así mismo como lo solicita el Actor, tomando en cuenta sus manifestaciones así como los documentos anexados a su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, GÍRESE OFICIO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE ESTA CIUDAD; PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA ANOTACIÓN RESPECTIVA DE LA DEMANDA respecto a los bienes inmuebles detallados en el apartado de medida provisional; informándole que el bien se encuentra sujeto a litigio; para que se conozca de esta circunstancia y no se perjudique a cualquier tercero adquiriente.

SÉPTIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que refieren en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos a los licenciados LEOBARDO SALAZAR ZALAZAR y WILLIAMS DE LA CRUZ OCAÑA y los pasantes en derecho AMAIRANI ALVAREZ SALAZAR y LUIS GERARDO ENRIQUE AVALOS, a quien designa al primero de los mencionados como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional se le reconoce en autos dicha personalidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

PROVEIDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

H. Cárdenas, Tabasco, cinco de agosto del año dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Con el primero de sus escritos que se proveen, se tiene al licenciado Leobardo Salazar Salazar, abogado patrono de la parte actora, exhibiendo el acuse de recibo del oficio número 2184 de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, con el que se remitió al Juez Civil de Primera Instancia de Mérida, Yucatán, el exhorto 91/2016, por lo que se ordena agregar dicho oficio a los presentes autos, para todos los efectos legales que correspondan.

Segundo. Ahora, como lo solicita el ocurrente en el segundo de sus escritos, toda vez que en el domicilio señalado en el escrito de demanda, y en los que proporcionaron las diversas dependencias a las que les fue solicitado informe, no fue posible localizar a la demandada María Cristina Domínguez Hernández, se declara que la misma es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, debiendo

insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha nueve de abril de dos mil quince, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado Roberto Lara Montejó, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. - CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO(A) JUDICIAL

Bj.

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 6589

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

JOSÉ LUIS AVENDAÑO HERNÁNDEZ:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 127/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUSTÍN VICENTE SÁNCHEZ, por propio derecho, en contra de JOSÉ LUIS AVENDAÑO HERNÁNDEZ, con fecha veintuno de octubre de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado Francisco Armas Santiago, abogado patrono del actor, con su escrito de cuenta, aclarando que los datos correctos solicitados por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, son los siguientes:

Partida. 50313749. Folios Reales 107789. Nombre del propietario. José Luis Avendaño Hernández. Ubicación del Predio. Calle Agustín de Iturbide número 320 Interior A, Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Medidas y Colindancias: 172.05 m2. al NORTE: en 6.20 metros, con propiedad de Tiburcio Torres Osorio; al SUR. En 6.20 metros, con Calle Agustín de Iturbide; al ESTE: en 27.75 metros, con propiedad de Rodrigo Martínez Maye y al OESTE: en 27.75 metros, con propiedad de María de Jesús Torres Osorio y Miguel Torres Osorio.

Consecuentemente, gírese nuevamente oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para efectos de inscribir preventivamente la demanda, debiendo anexar copia simple del escrito que se provee.

SEGUNDO. Con el segundo escrito de cuenta, téngase al promovente manifestando que respecto de los datos solicitados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la localización del demandado, su representante se encuentra imposibilitado para proporcionarle por no contar con dicha información, por lo que téngasele por hechas dichas manifestaciones para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Visto el punto anterior, como lo solicita el ocurrente, y por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado José Luis Avendaño Hernández por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se ordena realizar el emplazamiento de dicho demandado, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A) \$297,500.00 (Dieciséis Noventa y Siete Mil Quinientos 00/100 m.n.), por concepto de capital adeudado, conforme al préstamo que el mismo C. José Luis Avendaño Hernández solicitó y aún adeuda al que suscribe... y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C) y D) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se toman por reproducción como el a la letra se insertan..."

La anterior, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Agustín de Iturbide número 320, Interior A, Colonia Tamulté de las Barrancas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie privativa de 172.05 M2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Se hace saber al demandado José Luis Avendaño Hernández, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

CUARTO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia serán de carácter personal se le harán, por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deben considerarse como inmuebles y formando parte de la finca; e en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firmó la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdo, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 6595

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Al público en general.
Presente.

En el expediente 209/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Arnulfo Gómez Álvarez y José Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de endosatarios en procuración del ciudadano Julio Alberto Cruz Cruz, en contra del ciudadano Raúl Silva Acosta en calidad de deudor, con fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado Arnulfo Gómez Álvarez con su escrito de cuenta, y toda vez, que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte dentro del término concedido, como lo solicita el promovente y de conformidad con los artículos 1078 y 1410 del Código de Comercio se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, y en virtud de lo anterior se le tiene por conforme con el avalúo que obra agregados en autos y que fue exhibido por el perito designado por la parte actora.

SEGUNDO. Asimismo y en razón que el avalúo emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito de la parte actora, se encuentra actualizado así como el certificado de libertad de gravámenes, los cuales obran agregados en autos, como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano de un departamento en condominio número 402, tercer nivel, del edificio 32, calle andador 2, número 101, fraccionamiento Villa las Fuentes, se localiza en la parte de atrás de la Av. Villa las Fuentes, que va al Norte, limitado al Este por la avenida México y al Sur por la avenida Villa las Fuentes; constante de una superficie de 58.07 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 1.215 con escalera, 7.65 M. con vacío a área común; al sur 8.865 M. con vacío a área común; al este 1.67 M. con vacío a área común, 7.11 M. con vacío a área común; al oeste 4.9 M. con escalera, 3.02 M. con departamento 401, 1.67 M. con vacío a área común; abajo con departamento 302 y arriba con azotea, inscrito el 11 de septiembre de 1991, con número 9064 del libro general de entradas a folio 38 del libro de condominios volumen 38, identificado con folio real 217357, número de predio 217357, predio del cual es propietario el demandado Raúl Silva Acosta, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$450,00.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una

cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevén los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En el entendido

de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; por lo que se expide el presente edicto a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El secretario Judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa



No.- 6594

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas Tabasco.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 687/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE, PROMOVIDO POR MARINA SILVA MENDOZA, EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS, La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana MARINA SILVA MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- plano original de un predio rústico ubicada en la Colonia Petrolera de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de Marina Silva Mendoza, elaborado y dibujado por el ingeniero Julio César Sánchez Gómez.

3.- escrito de fecha cinco de marzo de 2015, suscrito por la C. Marina Silva Mendoza, dirigido al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

4.- recibo de pago número 010029A, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, expedido por el L. C. P. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Director de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

5.- constancia número 40, expedida por el José Gabriel Sánchez Burelo, Coordinador de Catastro y dirigido al licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 24 de marzo de 2014.

6.- oficio número SG/IRET/565/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, expedido por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, dirigido a José Gabriel Sánchez Burelo, Director del Catastro Municipal.

7.- copia fotostática de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de Javier Silva Mendoza; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la cerrada campo Cárdenas, manzana 24, lote 6, Colonia Petrolera (Eduardo Soto Inés) con una superficie de 230.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.50 metros con cerrada campo Cárdenas; al sur 11.50 metros con lote número 15; al este 20.00 metros con lote número 7; al oeste 20 metros con lote número 5.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos GILBERTO PORTILLA BALLEJO, JESÚS OLIVARES, JORGE ARTURO CADENA MANCHA, ANA MARÍA MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Ahora bien, de acuerdo a la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda, se advierte que la promovente omitió señalar el domicilio de los colindantes del predio motivo de este procedimiento, motivo por el cual se le requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio exacto de los colindantes del predio en litis, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que surta efectos la notificación, para hacerles saber la radicación del presente asunto.

SÉPTIMO. Téngase al promovente, nombrando como sus abogados a los CC. LIC. DIANA BEATRIZ MURILLO AREBALO Y EUTIMIO MURILLO RAMÍREZ, nombrando como sus abogados patronos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, autorizando para recibir toda clase de citas y cédula de notificaciones aún las de carácter personal a la E. D. ALEXANDRA MURILLO AREBALO, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE

No.- 6593

JUICIO ORDINARIO CIVIL

C. GASPAR GÓMEZ ALEJANDRO
P R E S E N T E

En el expediente número 195/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la ciudadana ALMA ROSA LÓPEZ PRIEGO, en su carácter de Apoderada del ciudadano SANTIAGO LÓPEZ POZO, en contra de los ciudadanos GASPAR GÓMEZ ALEJANDRO y JORGE ANTONIO TORRES CALCANEO y OTROS, con fechas 195/2015, relativo al juicio en la ORDINARIO CIVIL promovido por la ciudadana ALMA ROSA LÓPEZ PRIEGO, con carácter de apoderada del ciudadano SANTIAGO LÓPEZ POZO, en contra de los ciudadanos GASPAR GÓMEZ ALEJANDRO y JORGE ANTONIO TORRES CALCANEO y OTROS, con fechas veinticuatro de abril de dos mil quince y uno de octubre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 24/04/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentada la ciudadana ALMA ROSA LÓPEZ PRIEGO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención hecha en auto del dieciocho de marzo del presente año, en consecuencia intégrese el cuademillo correspondiente, asimismo queda subsanada la prevención y se da trámite a su demanda en los términos siguientes:

SEGUNDO. Téngase a la ciudadana ALMA ROSA LÓPEZ PRIEGO, con carácter de apoderada del ciudadano SANTIAGO LÓPEZ POZO, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 8,309 del treinta de enero de dos mil trece, pasada ante la Fe del licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez notario Público número 33 (treinta y tres), de esta ciudad en Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de los ciudadanos GASPAR GÓMEZ ALEJANDRO y JORGE ANTONIO TORRES CALCANEO, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la calle Aquiles Sardián número 819, colonia Rovirosa de esta Ciudad, de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1916, 1917, 1950, 1957, 1961, 2062, 2063, 2064, 2065, 2160 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a las demandadas, emplazándolas para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzcan su contestación ante este Juzgado. Al mismo, se requiere a las demandadas para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documento, el ubicado en Avenida altos hornos número 812-E, colonia Infonavit, ciudad Industrial, autorizando para tales efectos a los licenciados ASCENSIÓN ALBERTO VILLASEÑOR ESTRADA y MARIO DE LA CRUZ RAMÍREZ.

Designando como abogado patrono al licenciado ASCENSIÓN ALBERTO VILLASEÑOR ESTRADA, designación que se le tiene por hecha en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en virtud de que el citado profesionalista tiene inscrita la cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

QUINTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARÍA CIUDADANA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Transcripción del auto de fecha 31/10/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado ASCENSIÓN ALBERTO VILLASEÑOR ESTRADA, abogado patrono de la parte actora en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado del ciudadano GASPAR GÓMEZ ALEJANDRO, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la acturía en dichos domicilios no fue localizado el citado demandado, según se advierte de las constancias actuariales de fechas nueve y treinta y uno de mayo y diecisiete de agosto del presente año, que obran en autos a fojas trescientos veintiuno frente, trescientos veinticinco vuelta y trescientos treinta y tres vuelta de autos, por lo tanto se declara que el demandado GASPAR GÓMEZ ALEJANDRO es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese al ciudadano GASPAR GÓMEZ ALEJANDRO, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al ciudadano GASPAR GÓMEZ ALEJANDRO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos,

asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS

DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MORTENCIA RAMÓN MONTIEL
ESTADO DE TABASCO

No.- 6592

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

BONANZA GOURMET S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y LA CIUDADANA ANA AURORA PÉREZ COBIÁN.
P R E S E N T E

En el expediente 532/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la Contadora Pública María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, apoderada Legal de la "Unión de Crédito Industrial y Agropecuaria de Tabasco, S.A. DE C.V.", en contra de la persona jurídica colectiva denominada Bonanza Gourmet S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa y la ciudadana Ana Aurora Pérez Cobián, en las fechas veintinueve de octubre de dos mil catorce; siete de abril del dos mil dieciséis; veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, se dictaron cuatro acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presente la Contadora Pública **MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con el escrito que se provee, con el que comparece a acreditar personalidad como apoderada Legal de la "UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A. DE C.V.", misma que se le reconoce en los términos de las copias certificadas de la escritura pública 6, 951, volumen 195, otorgada ante la fe del notario público número 6, adscrito a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la persona jurídica colectiva denominada **BONANZA GOURMET S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la representa y la Ciudadana **ANA AURORA PÉREZ COBIÁN**, con domicilios para ser notificados y emplazados a juicio ubicados en la calle Veracruz 301, del fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad; y/o en la carretera Villahermosa a Macuspana, kilómetro 16.5 sin número de la Ranchería Coronel Traconis del Municipio de Centro, Tabasco; de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), e) y f); de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzcan su contestación ante este juzgado y opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requéraseles para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requérase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado; y hágaseles saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositarios judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los deudores, requéraseles por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios y hágaseles saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: predio rustico con una superficie de 28-81-95.077, ubicado en la rancharía Coronel Traconis del Municipio del Centro, Tabasco y que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 782.276 m, con propiedad de la señora Alicia Pérez Priego Cobián y 450.601 M, con propiedad de López y Sucesores; al Sureste en 363.246 M, con propiedad del señor Armando Dorantes y 131.534 M, con propiedad del señor Moisés Calcano; al Suroeste en 358.472 M, con carretera federal Villahermosa-Macuspán y 759.395 con propiedad de Moisés Calcano, en el cual según avalúo anexo se manifiesta que en dicho terreno se encuentra una construcción de 217.20 M2.

Inscrito en fecha 13 de mayo de dos mil ocho, bajo el número 4787, del libro general de entradas, a folios 42161 al 42168 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectando por dicho contrato el predio número 194514 a folio 44 del libro mayor volumen 770.

Quinto. La promovente señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Iguala 316, colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, autoriza para los mismos efectos, reciban toda clase de documentos, oficios, copias certificadas y revisen las veces necesarias, a los licenciados **CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **LICIE EDITH NIÑO ZAVALA** y **JUAN ALBERTO GARCÍA**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Sexto. Así mismo, la promovente designa como abogado patrono de su parte al licenciado **CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, designación que se le tiene por hecha, toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Como lo solicita la ocurrente hágasele devolución de la copia certificada del instrumento notarial con la que acredita su personería, previo cotejo y certificación que efectúe la secretaría en autos y firma que otorgue de recibido.

Octavo. De las pruebas que ofrece la ocurrente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Noveno. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos que se detalló en la cuenta secretarial; déjese copia simple en autos.

Decimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de

ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Por presentado el Abogado patrono de la parte actora, licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, con su escrito que se provee; mediante el cual viene a señalar el domicilio de la demanda Bonanza Gourmet S. A. de C. V., a través de quien legalmente la representa, el ubicado en la carretera Villahermosa-Macuspá a kilómetro 16.5, localidad Coronel Tracóns Poblado, del municipio de Centro, Tabasco.

Túmbese los autos al actuario judicial de adscripción, para que proceda notificar el auto de veintuno de octubre de dos mil catorce, así como el presente proveído.

Segundo. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado el abogado patrono de la parte actora, licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actual que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que los demandados Bonanza Gourmet S.A. de C.V., a través de quien legalmente la representa y a la ciudadana Ana Aurora Pérez Cobán, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena emplazar a los demandados Bonanza Gourmet S.A. de C.V., a través de quien legalmente la representa y a la ciudadana Ana Aurora Pérez Cobán, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, en el que se le haga saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos; y hecho que sea deberá dentro del plazo señalado en el auto de inicio de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, efectuar el pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución, si tuviera alguna excepción que hacer valer y ofrecer pruebas de su parte, relacionándolas con los puntos controvertidos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el abogado patrono de la parte actora, licenciado CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta; en el que exhibe tres ejemplares del periódico Oficial del Estado de Tabasco números 7711, 7712 y 7713, de fechas treinta de julio, tres y seis de septiembre del año dos mil dieciséis, los que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, solicita que se declare en rebeldía a la parte demandada BONANZA GOURMET S.A. DE C.V., a través de quien legalmente y a la ciudadana ANA AURORA PEREZ COBIAN, y que las subsiguientes notificaciones se le hagan por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, y que los Juzgadores en todo momento, aunque no lo piden las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo que dispone la ley en la materia; se procede a realizar un análisis minucioso a las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado —Novedades de Tabasco—, las que se realizaron con la finalidad de que la demandada BONANZA GOURMET S.A. DE C.V., a través de quien legalmente y la ciudadana ANA AURORA PEREZ COBIAN, se enterarán de que hay un juicio instaurado en sus contra, y así llevar a cabo la diligencia de emplazamiento correspondiente,

conforme a las formalidades que para ello prevé la ley de la materia, pues al no realizarse en los términos antes mencionados, resultaría una violación procesal ya que se dejaría en estado de indefensión al reo, violando con ello su derecho de audiencia así como el debido proceso.

Por tales motivos la suscrita Juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, procede a analizar de manera oficiosa, las publicaciones del Periódico de mayor circulación en el Estado, las cuales se realizaron los días viernes quince, lunes dieciocho, y jueves veintuno de julio de la presente anualidad; y en virtud que los edictos ordenados en proveído de veintitrés de mayo del año que discurre, se ordenaron publicar de acuerdo a lo que establece el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, por tres veces de tres en tres días, y toda vez que la legislación aplicable no señala la forma en que deben realizarse las publicaciones, esta la expresión "de tres en tres días" según criterio jurisprudencial, debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, hipótesis que no se cumple, en razón de que la segunda y tercera publicación realizada en el periódico Novedades de Tabasco fueron publicadas el lunes dieciocho, y jueves veintuno de julio de la presente anualidad, es decir fueron publicadas en días inhábiles, ello tomando en consideración que al momento de realizarse dichas publicaciones, este órgano jurisdiccional gozaba de su primer periodo vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis.

A manera de esquema se realiza el ejemplo para las publicaciones ordenadas en autos, las que se somborean en la forma siguiente:

FECHAS	Lunes 1 de agosto	Martes 2	MIÉRCOLES 3 de agosto	Jueves 4	Viernes 5	SÁBADO 6
Publicación			Publicación			

TERCERO. Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se declara nulo el emplazamiento realizado a la demandada BONANZA GOURMET S.A. DE C.V., a través de quien legalmente y la ciudadana ANA AURORA PEREZ COBIAN, y por consiguiente, se ordena su reposición en términos del proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, así como de los autos siete de abril de dos mil dieciséis y veintuno de octubre de dos mil catorce.

Tiene aplicación a lo anterior la jurisprudencia bajo el rubro "...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1983. Página: 249..."

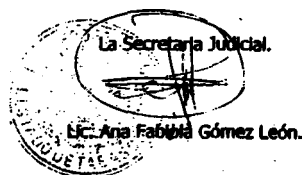
Así como el criterio jurisprudencial bajo el título "...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha de plano la petición del actor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, se expide el presente edicto a los treinta y uno del mes de octubre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Mpl.

No.- 6577

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 723/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por el Ciudadano VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, en el cual con fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis y nueve de septiembre de dos mil quince, se dictaron unos autos, mismos que copiados a la letra dicen:

"... JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene al abogado patrono de la parte actora licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, manifestando que el nombre correcto del promovente es VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, no VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE, ya que por un error de su parte, en su escrito inicial de la demanda hizo referencia al último de los nombres antes mencionados, por lo que solicita se aclare que el nombre de su representado y promovente de este juicio lo es VICTOR HUGO PEREZ OLAVE.

Al caso, cabe citar lo establecido por el artículo 207 del Código de procedimientos Civiles en vigor, que dispone que procede la aclaración de demandas antes de que se verifique el emplazamiento al demandado.

Del precepto legal antes citado, se colige que en asuntos de naturaleza litigiosa no procede la aclaración de demanda, si esta se realiza posterior a la notificación de la parte demandada; sin embargo en el caso concreto, se trata de un asunto donde no hay controversia alguna, dado que nos ocupa un procedimiento judicial no contencioso, por lo tanto tomando en cuenta que de los anexos que el promovente presento con su escrito de demanda inicial de fecha agosto de dos mil quince, tales como el plano original del predio, la escritura pública número 29,742 otorgada ante el Notario Público número 27 de esta Ciudad; la cédula catastral expedida por la subdirectora de catastro, se desprende que efectivamente el nombre correcto del promovente de estas diligencias lo es VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, con fundamento en el artículo 114 último párrafo del ordenamiento legal antes citado, se regulariza el procedimiento, en cuanto al punto primero del auto de inicio de nueve de septiembre del dos mil quince, para aclarar que el nombre correcto del promovente de las presentes diligencias de información ad perpetuum del predio rustico ubicado en la Ranchería Barrancas y Amate del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,224.81 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias actuales: Al Norte: en tres medidas 47.00 metros con Gas de Villahermosa, 65.50 metros con VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ y 75.25 con ARTURO DIAZ VILLEGAS. Al Este: en 73.50 metros, ARTURO DIAZ. Al Sur: en 205.00 metros, con SERGIO LEON PRIEGO. Al Oeste: en dos medidas 42.20 metros, con VICTOR HUGO PEREZ OLAVE y 45.50 metros con VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ, lo es VICTOR HUGO PEREZ OLAVE.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo acordado en el punto que antecede, y dado que las notificaciones de los colindantes, los avisos y edictos ordenados en la causa fueron efectuados, expedidos y publicados con el nombre de VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE, y para no transgredir derechos de terceros, se ordena practicar de nueva cuenta las notificaciones de los colindantes GAS DE VILLAHERMOSA, VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ, ARTURO DIAZ VILLEGAS y SERGIO LEON PRIEGO, e Instituto Registral del Estado; la expedición de nueva cuenta de los avisos a las diversas dependencias y la publicación de edictos, debiendo insertar el presente acuerdo al auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada VERONICA HERNANDEZ FLORES, que certifica y da fe. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por el ciudadano VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención ordenada en el auto de siete de agosto del año actual, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentado al ciudadano VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1). escritura número 29,742; 2). certificado de predio expedido por la Licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 3). plano original y un traslado, mediante los cuales promueven por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS AD PERPETUAM REI MEMORIAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Barrancas y Amate del Municipio de Centro, Tabasco, constante de

una superficie de 01-10-07.83 (UNA HECTAREA, DIEZ AREAS Y SIETE CENTIAREA Y OCHENTA Y TRES FRACCIONES), que al realizar una rectificación de la superficie del citado predio resulta una demasia de 10,224.81 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: en tres medidas 47.00 metros con Gas de Villahermosa, 65.50 metros con VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ y 75.25 con ARTURO DIAZ VILLEGAS.

Al Este: en 73.50 metros, ARTURO DIAZ.

Al Sur: en 205.00 metros, con SERGIO LEON PRIEGO.

Al Oeste: en dos medidas 42.20 metros, con VICTOR HUGO PEREZ OLAVE y 45.50 metros con VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ.

En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, es parte actora y colindante por la parte Oeste del predio rustico ubicado en la ranchería Barranca y Amate, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes Gas de Villahermosa, con domicilio en carretera Federal Villahermosa-Chetumal, Quintana Roo o Macuspana Tabasco, Kilómetro 12+360 margen izquierdo de esta ciudad capital; a la ciudadana VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ, con domicilio en Paseo de las Flores número 227, colonia Jardines de Villahermosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; al ciudadano ARTURO DIAZ VILLEGAS, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Barranca y Amate del Municipio de Centro, Tabasco y al ciudadano SERGIO LEON PRIEGO, en el domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Barranca y Amate del Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 723/2015, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superfuerza.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en el número 118 de la calle de Ernesto Maldá, colonia Rovirosa de esta ciudad capital, y autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES y a los CC. FELIX NARANZO OSORIO, JOSE ANDRES GARCIA GARCIA, BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ Y EDUARDO AVALOS CONTRERAS nombrado como abogado patrono al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, a quien se le reconocerá tal carácter, solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govea, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS

DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ASISTENTE AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. PETRONA ROSALES JUAREZ.

No.- 6576

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, Endosataria en Procuración de LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN. En contra de los ciudadanos LINA ELIDE MARCÍN CARVAJAL Y FRANCISCO PÉREZ BROCA, con fechas seis de septiembre y veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los artículos 1346 y 1347 del Código de Comercio en vigor, se ordena formar la **SECCIÓN DE EJECUCIÓN**, en el presente juicio, la cual obrará en esta misma pieza de autos.

SEGUNDO. De la revisión a los presentes autos se advierte que existen escritos reservados presentados en fecha veinticuatro de mayo y veintiocho de junio del presente año, mismos que se extraen para ser acordados de la siguiente manera:

Se tiene por presentada a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, exhibiendo en tiempo y forma un dictamen valuatorio y Certificado de Libertad de Gravamen correspondiente, practicado por el perito ARQ. JESÚS GUSTAVO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, mismo que se agrega en autos para que surta sus efectos legales correspondientes, visto lo anterior y toda vez que la parte actora exhibe avalúo y Certificado de Libertad de Gravamen con posterioridad a los diez días siguientes en que fue ejecutable la sentencia la cual, es ejecutable a partir del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, fecha en que venció el requerimiento a la demandada para que hiciera pago voluntario de las prestaciones a la que fue condenada en la sentencia definitiva de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, en consecuencia toda vez que el demandado no exhibió el avalúo respectivo téngasele por perdido el derecho que debió ejercitar, lo anterior, de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio en Vigor.

TERCERO. De igual forma como lo solicita la promovente, con su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no reformado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

UN PREDIO RÚSTICO, ubicado en el kilómetro 1+ 400 R/A Sabina del municipio de Centro con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con MA. JESÚS MÉNDEZ SILVA, AL SUR: 50.00 metros con FELICITA MÉNDEZ SILVA, AL ESTE: 10.00 metros con FELICITA MÉNDEZ SILVA, al OESTE: 10.00 metros con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE, otorgado por FELICITA MÉNDEZ DE VILLANUEVA en favor de FRANCISCO PÉREZ BROCA, inscrito el 23 de julio de 2005 a folio del 98910 al 48913 del libro de duplicado volumen 129, según escritura 24818 Notaria 13 Municipio de Centro, predio 175 143, folio 193 volumen 692 con folio real 119059, con embargo judicial inscrito en fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, en el Instituto Registral a folio real 119059 afectando únicamente la parte alcuota que le corresponde al demandado FRANCISCO PÉREZ BROCA y al cual se le fijó un valor comercial total de \$2,710 000.00 (DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

QUINTO. Ahora bien, se saca de reserva el segundo de los escritos presentado por la parte actora, y respecto al **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, que viene a promover, dígamele que de la revisión a su escrito que se provee, se advierte que no proporciona el nombre y domicilio en contra de quien entabla el citado incidente, siendo que es deber del promovente señalar el nombre del incidentado o persona contra quien promueve y designar el domicilio en el que ha de hacerse la primera notificación, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor.

SEXTO. Por lo anterior, se le concede un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, para que proporcione el nombre de la persona que desea demandar o contra quien promueve el incidente, así como el domicilio donde deberá ser notificado,

apercibido que de no hacerlo, se desechará el incidente que promueve, con fundamento en el artículo 136 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad y 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, signado por el DR. FLAVIO PEREYRA PEREYRA Y MD. ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueces Primero y Tercero Familiar, respectivamente, mediante los cuales hacen del conocimiento de este Juzgado, que ya fueron fijados en los estrados de dichas dependencias los avisos respectivos, mismos que se agregan en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por presente a la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, con su escrito de cuenta y como lo solicita la ocurrente, se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera

Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha seis de septiembre del año en curso, por lo que a los oficios y edictos que elabore la secretaria judicial deberá insertarse al presente proveído.

Elabore la secretaria los edictos y avisos que se ordenan en el auto de seis de septiembre del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ.

No.- 6575

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 855/2016, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS, EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

CUENTA SECRETARIAL. En seis de octubre de dos mil dieciséis, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el cómputo que antecede y con el escrito firmado por la Licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, recibido el día cinco de octubre del año y con el escrito de demanda y anexos de fecha nueve de septiembre del presente año.

Consta.

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CON SEDE EN H. CÁRDENAS, TABASCO, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexo, firmado por la Licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, y en base al cómputo secretarial que antecede, téngasele por desahogando la vista que se le dio, mediante acuerdo de fecha doce de septiembre del dos mil dieciséis, para lo cual exhibe el plano actualizado del predio motivo de este procedimiento.

SEGUNDO. De igual manera, se tiene por presentado al Ciudadano ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; con respecto al predio urbano con una superficie de 235.65 metros, (doscientos treinta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en Carretera Prolongación calle Sección 16, lote 02, manzana 28 en la Ampliación de la colonia Eduardo Soto Inés (petrolera) de H. Cárdenas, Tabasco; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 01 (ALFREDO BULOS GUZMÁN).

AL SUR: EN 30.50 METROS, CON LOTES 03 Y 04 (MELQUIADES HERNÁNDEZ CRUZ Y DAVID TIBURCIO FELGUEROSO)

AL ESTE: EN 08.90 METROS, COLINDA CON EQUIPAMIENTO URBANO (CAMPO DEPORTIVO)

AL OESTE: 09.70 METROS, CON PROLONGACIÓN CALLE SECCIÓN 16, DE LA AMPLIACIÓN DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INÉS (PETROLERA) DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a).- Volante 48922, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador del Instituto Registral del Estado.

b).- Tres fijación fotográficas a color.

c).- Copia fotostática de la licencia de uso de suelo, expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, ING. CARLOS A. VELÁZQUEZ VILLEGAS, a favor de ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS.

d).- Copia fotostática de la licencia de Construcción, expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, ING. CARLOS A. VELÁZQUEZ VILLEGAS, a favor de ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS.

e).- Original de solicitud de Alineamiento y/o número oficial y croquis, con nombre de propietario ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS.

f).- Doce recibos de pagos, expedidos por la Dirección de Finanzas Municipal, siete a nombres de SINECIO LÓPEZ GONZÁLEZ y cinco a nombres de ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS.

g).- Original de Recurso de Inconformidad, firmado por SINECIO LÓPEZ GONZÁLEZ, cuenta predial 02-U-030550, clave catastral 610101001, de fecha veintuno de octubre de dos mil diez.

h).- Notificación Catastral de fechas quince de diciembre del dos mil diez, veintisiete de octubre del dos mil diez y quince de febrero de dos mil once, a nombre de SINECIO LÓPEZ GONZÁLEZ.

i).- Memorandum número 0101377, expedido por el Subdirector de Catastro, ING. JOSÉ JUAN PÉREZ ZAPATA.

j).- Plano sin fecha a nombre de SINECIO LÓPEZ GONZÁLEZ, respecto al predio lote 02, manzana 26, en la Ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cárdenas, Tabasco.

k).- Plano del predio urbano en Prolongación Sección 16, lote 02, manzana 26 en la Ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cárdenas, Tabasco; fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, a nombre de ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS.

l).- Constancia de radicación certificada, expedida por el Delegado Municipal el C. CIRILO LARIOS VERA, de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), de esta Ciudad, a nombre de ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS, de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis.

m).- Constancia de radicación certificada, expedida por la Delegada Municipal C. LILIANA CASTILLEJOS CRUZ, de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), a nombre de ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS, de fecha cuatro de noviembre del dos mil diez.

n).- Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal CUTBERTO GUZMÁN LÓPEZ, de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), de esta Ciudad, a favor de SINECIO LÓPEZ GONZÁLEZ, de fecha treinta de agosto del dos mil uno.

ñ).- Dos Formatos Únicos de Manifestación, expedidos por la Subdirección de Catastro Municipal a nombre de ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS y SINECIO LÓPEZ GONZÁLEZ.

o).- Manifestación Única para traslado de Dominio, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal, celebrado entre SINECIO LÓPEZ GONZÁLEZ Y ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS, de fecha cuatro de enero del dos mil once.

p).- Minuta de Cesión de Derecho, de fecha cuatro de noviembre del dos mil diez.

q).- Copia fotostática de la Credencial de Elector a nombre de CECILIA ALEJANDRA CASTELLANOS RUIZ.

TERCERO. Corri fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida; para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que recibe el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio ubicado en

Cerrada Prolongación calle Sección 16, lote 02, manzana 26 en la Ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cárdenas, Tabasco, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, AL NORTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 01 (ALFREDO BULOS GUZMÁN) con domicilio en prolongación calle 16, lote 01, manzana 26; AL SUR: EN 30.50 METROS CON LOTES 03 Y 04 (MELQUIADES HERNÁNDEZ CRUZ), con domicilio calle prolongación sección 16, lote 04, manzana 26 Y (DAVID TIBURCIO FELGUEROSO), con domicilio en prolongación calle sección 16, todos de la ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, del análisis realizado al plano actualizado y a los hechos narrados por el promovente ANDRÉS RAMÓN LÓPEZ CAMPOS, en su demanda inicial, se desprende que el predio motivo de este procedimiento, ubicado en Cerrada Prolongación calle Sección 16, lote 02, manzana 26 en la Ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cárdenas, Tabasco; colinda AL OESTE: En 09.70 metros con Prolongación Calle Sección 16, de la ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cárdenas, Tabasco; por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones donde se ubica la firma APC, CONSULTORES CORPORATIVOS; calle 18 de marzo No. 16, Colonia Carlos Pellicer Cámara, de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciba, tome apuntes y recoja toda clase de documentos, a la ciudadana ALEJANDRA CASTELLANOS RUIZ, y de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por reconocida la personalidad de abogado patrono que hace en favor de la Licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY.

DÉCIMO. Toda vez que de una revisión minuciosa al plano presentado por el promovente, de fecha 05 de Octubre de 2016, respecto al predio en cuestión, se advierte que la colindancia por el lado ESTE 06.90 METROS, COLINDA CON EQUIPAMIENTO URBANO (CAMPO DEPORTIVO), de esta Ciudad, por lo tanto, se requiere al promovente de cuenta, para que en un término de TRES DÍAS HÁBILES, proporcione a esta autoridad, el nombre y domicilio del representante o apoderado legal de dicha colindancia, para estar en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, por tal razón se reserva dar cumplimiento al punto cuarto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

 LIC. LETICIA ULIN BLE
 SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

No.- 6574

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ En el expediente 253/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA SUAREZ CAMPO radicándose la causa bajo el número 253/2016, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana ALEJANDRA SUAREZ CAMPO, con su escrito y anexo, consistente en: consistente en: (1) una copia fotostática de notificación Catastral de fecha tres de agosto de dos mil doce; (1) una copia fotostática de traslado de dominio; (1) una copia fotostática de Manifestación Catastral Única, (1) una copia fotostática del plano del predio urbano, (1) una copia certificada del contrato de cesión de Derechos de Posesión, a nombre de Lilia Margarita Campo Luzuriaga; (1) ingreso de comprobante de la Dirección de Finanzas; (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna; (1) un escrito datado el 10 de mayo de 2016, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado; (1) constancia de la subdirección de Catastro; (1) un escrito dirigido al subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco; escrito presentado por la licenciada Fabiola Montejó Dionicio de fecha doce de agosto del año actual, contestando dentro del término que le fue concedido tal y como se advierte del computo secretarial que antecede, en cual exhibe original de plano del predio urbano ubicada en la calle Gregorio Méndez sin número de este municipio, asimismo anexa un traslado; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 818.78 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 8.66 metros, con Kart Rodríguez González y Estela Franyutti Vda de Bueno y 13.12 con Paola Castillo Cadena y Francisco Antonio Herrera Colorado;

Al Sureste: 43.96 y 1.70 con calle Gregorio Méndez Magaña y 15.50 con zona federal del río seco;

Al Suroeste: 1.27 con zona federal del río seco, 0.25 y 0.60 con Jesús Hernández Márquez y al

Al Noroeste: 16.25 y 4.62 con Jesús Hernández Márquez, 26.35 con Jesús Hernández Márquez y Socorro Pérez de los Santos y 4.73 con Estela Franyutti vda de Bueno;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 253/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comcalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comcalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comcalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comcalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la en la calle Gregorio Méndez sin número de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 818.78 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 8.66 metros, con Kart Rodríguez González y Estela Franyutti Vda de Bueno y 13.12 con Paola Castillo Cadena y Francisco Antonio Herrera Colorado;

Al Sureste: 43.96 y 1.70 con calle Gregorio Méndez Magaña y 15.50 con zona federal del río seco;

Al Suroeste: 1.27 con zona federal del río seco, 0.25 y 0.60 con Jesús Hernández Márquez y al

Al Noroeste: 16.25 y 4.62 con Jesús Hernández Márquez, 26.35 con Jesús Hernández Márquez y Socorro Pérez de los Santos y 4.73 con Estela Franyutti vda de Bueno;

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. De la revisión hecha a los autos se advierte que la promovente no señala los domicilios para notificarse la tramitación del presente juicio a los colindantes, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Téngase a la actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en la calle buenos aires 204, colonia centro de esta ciudad de Paraiso, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba el pasante en derecho JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogada patrono a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que se encuentra inscrita su cédula profesional en el Libro de Cédulas de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO,

ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (12) DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 6573

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON.
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.**

QUÉ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 508/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HENRY GÓMEZ OSORIO, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente HENRY GÓMEZ OSORIO, parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta y documentos anexos, dando contestación a la prevención, ordenada mediante auto del veintiseis de septiembre del presente año, dentro del término legal concedido, según el cómputo que antecede, aclarando para tal efecto que el nuevo colindante de la orientación Oeste es el Ciudadano NAPOLEÓN DE LA CRUZ PÉREZ, precisando de igual manera que los domicilios de los colindantes son los siguientes: Al Sur; Georgina Gómez Osorio ubicada en el Poblado Aquiles Serdán Macuspán Tabasco como referencia a tras de la casa y enfrente de los locales; al Oeste; Napoleón de la Cruz Pérez, se encuentra ubicada en el Poblado Aquiles Serdán, de este Municipio de Macuspán Tabasco, exhibiendo para mayor referencia fotografías de los domicilios en comento; en tal virtud con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención, agregando el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado el promovente HENRY GÓMEZ OSORIO con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y contestación a la prevención, y anexos consistentes en:

1. Recibo original por concepto de cobro número 12158, de uno de junio de dos mil dieciséis, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
2. Recibo original por concepto de cobro número 403862, de nueve de diciembre de dos mil quince, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de VÍCTOR MANUEL GÓMEZ SOLER.
3. Recibo original por concepto de cobro número 358178, de veintuno de abril de dos mil catorce, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
4. Recibo original por concepto de cobro número 312474, de catorce de enero de dos mil trece, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
5. Recibo original por concepto de cobro número 287573, de tres de enero de dos mil doce, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
6. Recibo original por concepto de cobro número 74564, de cinco de enero de dos mil diez, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
7. Recibo original por concepto de cobro número 98947, de seis de enero de dos mil once, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
8. Recibo original por concepto de cobro número 40489, de uno de febrero de dos mil ocho, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
9. Recibo original por concepto de cobro número 156126, de diecinueve de julio de dos mil seis, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.

10. Recibo original por concepto de cobro número 113372, de treinta de mayo de dos mil cinco, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
11. Recibo original por concepto de cobro número 94664, de quince de enero de dos mil nueve, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
12. Recibo original por concepto de cobro número 123344, de veintiseis de septiembre de dos mil cinco, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
13. Recibo original por concepto de cobro número 168146, de once de enero de dos mil siete, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
14. Recibo original de pago del Impuesto predial, con folio 14800, expedido por el Ayuntamiento de Macuspán, Tabasco (Dirección de Finanzas Municipales) de seis de diciembre del año dos mil, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
15. Original del Acta de nacimiento número 1375, inscrita en el libro 0008, folio 16, con fecha de registro dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspán, Tabasco, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
16. Tres planos originales elaborados por el Ingeniero JOSÉ MANUEL MARQUÉS CORDOVA, revisado por el Ingeniero ROGELIO PERALTA RODRÍGUEZ, con cédula profesional 4361225, de fecha junio dos mil dieciséis, solicitado por HENRY GÓMEZ OSORIO, plano que cuenta con las características siguientes: desglose de superficie en construcción de 123.05 m2, una superficie libre de 352.20 m2, con una superficie total de 475.25 m2.
17. Recibo original por concepto de cobro de certificación de documentos catastrales, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, Tabasco, de uno de junio de dos mil dieciséis.
18. Copia Simole de Recibo por concepto de cobro número 12158, de uno de junio de dos mil dieciséis, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, TABASCO, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
19. Originales de los Oficios números DFM/SUBCM/225/2016, del uno de junio de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspán, Tabasco, en el que se hizo constar que realizó la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la calle Ignacio Zaragoza del poblado Aquiles Serdán del municipio de Macuspán, Tabasco, con una superficie de 475.00 m2, inscrito en la cuenta predial 018184-MACU, clave catastral 020-0000-018164, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
20. Original de la cédula catastral, expedida por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro de Macuspán, Tabasco, respecto del predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza del poblado Aquiles Serdán, de este municipio, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
21. Copia fotostática de un plano elaborado por el Ingeniero ROGELIO PERALTA RODRÍGUEZ, con cédula profesional 4361225, respecto del predio ubicado en la calle Zaragoza, esquina Corregidora, poblado Aquiles Serdán, de Macuspán, Tabasco, con una superficie de 475.25 m2, propiedad de HENRY GÓMEZ OSORIO.
22. Recibo original por concepto de cobro número 12672, de quince de junio de dos mil dieciséis, expedido por la tesorería municipal de Macuspán, Tabasco, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
23. Certificación de valor catastral original, de quince de junio de dos mil dieciséis, expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Macuspán, Tabasco (Dirección de Finanzas Municipal, Subdirección de Catastro), a nombre del solicitante HENRY GÓMEZ OSORIO.

24. Copia fotostática de un plano elaborado por el Ingeniero JOSÉ MANUEL MARQUES CORDOVA, y revisado por el Ingeniero ROGELIO PERALTA RODRIGUEZ (mismo que contiene estampada una firma autógrafa original donde se encuentra asentado el nombre del primero de los citados), datado en junio dos mil dieciséis, que contiene el desglose de una superficie en construcción de 123.05 m², una superficie libre de 352.20 m², con una superficie total de 475.25 m².
25. Original de la notificación catastral, de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, signada por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de catastro de Macuspana, Tabasco, relativo al trámite denominado manifestación de construcción voluntaria, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
26. Original de la certificación de valor catastral de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, expedida por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a nombre del solicitante HENRY GÓMEZ OSORIO.
27. Original de la manifestación catastral, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas (Subsecretaría de Ingresos-Dirección de Catastro), a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
28. Copia fotostática de un plano elaborado por el Ingeniero JOSÉ MANUEL MARQUES CORDOVA, y revisado por el Ingeniero ROGELIO PERALTA RODRIGUEZ (mismo que contiene estampada una firma autógrafa donde se encuentra asentado el nombre del primero de los citados), datado en junio dos mil dieciséis, que contiene el desglose de una superficie en construcción de 123.05 m², una superficie libre de 352.20 m², con una superficie total de 475.25 m².
29. Original del contrato de donación que hace JESÚS GÓMEZ OSORIO a favor de HENRY GÓMEZ OSORIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Zaragoza y Corregidora del poblado Aquiles Serdán del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 475.25 m² (cuatrocientos setenta y cinco metros, veintiseis centímetros cuadrados).
30. Clave única de registro de posesión a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
31. Original del Oficio número OFW/SUBCM/362/2016, del día de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio rústico ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número del poblado Aquiles Serdán del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 475.25 m², inscrito en la cuenta predial 018164-MACR, clave catastral 020-0000-018164, a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO.
32. Certificado de negativa de predio de fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis, en donde se hace constar que realizada la búsqueda correspondiente no se encontró inscrito predio alguno a nombre de HENRY GÓMEZ OSORIO, expedido por el Registrador Público de la Propiedad en el Estado de Tabasco.
33. Y dos traslado que acompaña.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un inmueble ubicado en las Calles Zaragoza y Corregidoras del Poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie total de 475.25 M². (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METRO CON VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.20 Metros. CON CALLE ZARAGOZA; Al sur, 17.40 Metros. CON GEORGINA GÓMEZ OSORIO; Al Este 26.80 Metros. CON CALLE CORREGIDORA, y Al Oeste, 26.80 Metros con ELOISA CRUZ MENDEZ hoy NAPOLEON DE LA CRUZ PEREZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los penódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIA LOPEZ FELIX, ARMANDO ENRICO ARIAS DE LA CRUZ Y FRANCISCO JIMENEZ TRINIDAD.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda al los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en

los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese al tanto exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique esta acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese al tanto oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el inmueble ubicado en las Calles Zaragoza y Corregidoras del Poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie total de 475.25 M². (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METRO CON VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.20 Metros. CON CALLE ZARAGOZA; Al sur, 17.40 Metros. CON GEORGINA GÓMEZ OSORIO; Al Este 26.80 Metros. CON CALLE CORREGIDORA, y Al Oeste, 26.80 Metros con ELOISA CRUZ MENDEZ hoy NAPOLEON DE LA CRUZ PEREZ; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en esta Ciudad de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes GEORGINA GÓMEZ OSORIO con domicilio ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, Macuspana Tabasco, como referencia a tras de la casa y enfrente de los locales y ELOISA CRUZ MENDEZ hoy NAPOLEON DE LA CRUZ PEREZ, con domicilio en el Poblado Aquiles Serdán, de este Municipio de Macuspana Tabasco; en consecuencia, tómense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilios de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; así mismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en Cerrada del Rosario Fraccionamiento el Crucifijo Departamento B6 de esta municipio de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación les reciban los licenciados RAMONA MOLINA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER AGUILAR PEREZ, KRISTEL ALEJANDRA ARALJO BURGUEY Y ALEJANDRA CRISTEL PEREZ CAMACHO, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE.
ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 6578

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 949/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ZOYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por recibido el escrito signado ZOYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original de minuta de compraventa de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, original del certificado de búsqueda de propiedad de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público a nombre de ZOYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, original del oficio 804, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal a nombre de ZOYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, original de la factura número A 9566, expedida por la Dirección de Finanzas a nombre de ZOYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, plano original a nombre de ZOYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y tres traslados, con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio con construcción ubicado en la Calle Guadalupe Lázaro sin número de Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 281.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.20 metros con Elodia Domínguez, AL SUR, en 8.10 metros, con Calle Guadalupe Lázaro; AL ESTE, en 34.55 metros con Trinidad Martínez López y AL OESTE en 34.55 metros, con ISABEL JAVIER y una superficie construida de 136.17 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

CUARTO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes:

* ELODIA DOMÍNGUEZ.- Con domicilio en la Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco.

* TRINIDAD MARTÍNEZ LOPEZ.- Con domicilio en la Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco.

* ISABEL JAVIER.- Con domicilio en la Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista filiada en los tableros del Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público

en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si al respecto existe un predio de un predio con construcción ubicado en la Calle Guadalupe Lázaro sin número de Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 281.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.20 metros con Elodia Domínguez, AL SUR, en 8.10 metros, con Calle Guadalupe Lázaro; AL ESTE, en 34.55 metros con Trinidad Martínez López y AL OESTE en 34.55 metros, con ISABEL JAVIER y una superficie construida de 136.17 metros cuadrados, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

NOVENO. Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho de abogados, denominado "CHÁVEZ % SÁNCHEZ, Corporativo Jurídico", ubicado en calle José María Morelos, número 110, Colonia Centro de esta ciudad de Comalcalco Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho SERGIO CHÁVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ, ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ y ANTONIO ÁNGEL MARI, a quienes designa como sus abogados patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado acorde lo disponen los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DIECISEIS, (2016).

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ



No.- 6590

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO CIUDADANOS ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, ASÍ COMO A LA MENOR LUNA YATZIL DE LA CRUZ SÁNCHEZ Y AL RECIÉN NACIDO DE APELLIDOS MAGAÑA SÁNCHEZ, REPRESENTADOS POR SU PROGENITORA ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ACUERDO: 26/MARZO/2015

EN EL EXPEDIENTE 26/2014, RELATIVO A LA VÍA ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO LA CIUDADANA IRMA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO) Y LICENCIADO VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE ESTA CIUDAD; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 19/OCTUBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secreta que se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado Manuel Antonio Cruz Domínguez, abogado patrono de las demandadas y reconvencionistas Martha Patricia Bautista Sánchez e Itamara Sánchez Morales, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los Informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación de los terceros llamados a juicio ciudadanos Roxana Paola Sánchez González y Salomón Magaña Jiménez, así como a la menor Luna Yatzil de la Cruz Sánchez y al recién nacido de apellidos Magaña Sánchez, representados por su progenitora Roxana Paola Sánchez González, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintidós de enero de dos mil catorce y autos de fechas cuatro de junio, diez de abril y veintiséis de marzo todos del año dos mil quince, notifíquese y emplácese a los terceros llamados a juicio ciudadanos Roxana Paola Sánchez González y Salomón Magaña Jiménez, así como a la menor Luna Yatzil de la Cruz Sánchez y al recién nacido de apellidos Magaña Sánchez, representados por su progenitora Roxana Paola Sánchez González, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los terceros llamados a juicio ciudadanos Roxana Paola Sánchez González y Salomón Magaña Jiménez, así como a la menor Luna Yatzil de la Cruz Sánchez y al recién nacido de apellidos Magaña Sánchez, representados por su progenitora Roxana Paola Sánchez González, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Tomada en consideración que la presente causa se encontraba citada para el dictado de sentencia definitiva que en derecho corresponda, empero de la minuciosa inspección que a la misma, se advierte que mediante auto del ocho de septiembre de dos mil catorce, se admitieron a la parte demandada ITAMARA SÁNCHEZ MORALES y MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ (demandada reconvencionista) entre otras pruebas, la declaración de parte a cargo de ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, sin que respecto de la misma, se haya hecho pronunciamiento alguno en la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos del uno de diciembre de dos mil catorce, en tal virtud, se ordena requerir a las demandadas reconvencionistas, para los efectos de que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informen a esta judicatura, si desean continuar con el desahogo de la declaración de parte a cargo de la ciudadana ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, apercibidas que para que el caso de no manifestar en el término concedido, se les declarará desierta la misma, por falta de interés de la parte oferente para el debido desahogo, acorde al numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, toda vez que no se puede liberar a las partes de las cargas procesales que la Ley les impone.

SEGUNDO. Por otra parte, en la diligencia de inspección judicial ofrecida por las demandadas ITAMARA SÁNCHEZ MORALES y MARTHA PATRICIA BAUTISTA (demandada reconvencionista) desahogada el uno de diciembre de dos mil catorce, visible a foja trescientos cuatro en adelante, en el domicilio ubicado en la calle cerrada de Emilio Carranza número 227 interior diez de esta ciudad, precisamente en el inciso e) de la misma, se advierte que al ser desahogada la misma por la secretaría judicial correspondiente con el auxilio del perito, se dio fe de que existen otros ocupantes que habitan en el citado inmueble que se inspeccionó, entre ellos el ciudadano SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, quien dijo ser el esposo de la ciudadana ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, la cual también manifestó que hay un recién nacido, así como una menor de nombre LUNA YATZIL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, quienes también viven en el inmueble inspeccionado.

Ante tales manifestaciones efectuada en la referida diligencia de inspección judicial asociada de perito, se desprende que a las citadas personas no se les llamo a juicio, por lo tanto de dictarse la sentencia definitiva sin ser oídos y vencidos en juicio, se estarían violando las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucional, quedando sin posibilidad de salir en defensa de sus intereses, toda vez que la sentencia que se dictase en su oportunidad depararía perjuicio alguno en el patrimonio de los mismos, dado el litisconsorcio activo necesario que tienen con la actora de este juicio.

En tal virtud, para que se proceda al llamamiento a juicio de tercero, del ciudadano SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, así como de los hijos de la ciudadana ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, se requiere a la demandada y reconvencionista MARTHA PATRICIA BAUTISTA, para que a la brevedad posible informe a esta judicatura el nombre correcto de los hijos de la señora ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y del señor SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, para estar en condiciones de ordenar lo conducente respecto del llamamiento a juicio de terceros de los antes mencionados.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se ordena dejar sin efecto la citación de sentencia proveída por auto del trece de marzo de dos mil quince.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACUERDO: 10/ABRIL/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ, abogado patrono de las demandadas y reconventionistas MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ e ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, con el escrito de cuenta, a través del cual vienen a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por auto del veintiséis de marzo de la presente anualidad, manifestando que respecto a los nombres de los hijos de la ciudadana ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a su representada le consta que la niña se llama LUNA YATZIL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, y en cuanto al menor no le consta a su representada que el niño se encuentre asentado, pero se menciona que es de apellidos MAGAÑA SÁNCHEZ, y respecto del señor SALOMON MAGAÑA JIMÉNEZ, la parte que representa no lo conoce, pero ese fue el nombre proporcionado en la diligencia de inspección judicial practicado por la entonces secretaria judicial de adscripción.

En tal virtud, para que esta judicatura pueda ordenar llevar a cabo el emplazamiento de los antes citados, se ordena requerir a la parte actora, así como a las demandadas reconventionistas, para que exhiban un juego de copias del escrito inicial de demanda, así como de la respectiva contestación y acción reconventional, además de señalar el domicilio en donde deberán ser emplazados los mismos, lo anterior para que se ordene llevar a cabo el emplazamiento a juicio de los mismos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACUERDO: 10/ABRIL/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ, abogado patrono de las demandadas y reconventionistas ciudadanas MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ e ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, con el escrito de cuenta y anexo consistente en un traslado en copia simple, el cual debió haber sido exhibido por la parte actora de este juicio, pero para los efectos de no seguir retrasando el presente procedimiento lo exhibe en este acto.

En tal virtud, y toda vez que ya se encuentran exhibidas en autos las copias requeridas, en consecuencia cúmplense los presentes autos al actuario judicial adscrito a esta Judicatura para efectos que emplace a los terceros llamados a juicio ciudadanos ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, así como al esposo de esta ciudadana SALOMON MAGAÑA JIMÉNEZ, y así como a la menor LUNA YATZIL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por conducto de su progenitora quien lo es la primera de las citadas, y respecto del menor hijo de los antes mencionados por conducto de sus progenitores, en términos del numeral 82 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como del proveído del veintiséis de

marzo de la presente anualidad y en términos del auto de inicio del veintiuno de enero de dos mil catorce, en el domicilio ubicado en:

La cerrada de la calle Emilio Carranza número 227 Interior 10 (en medio de la casa marcada con el número 114 y de la última casa del lado derecho de esa cerrada, tomando como referencia la entrada principal de la referida cerrada).

Por lo que se procede a desglosar el traslado que fue presentado oportunamente por las demandadas y reconventionistas en esta causa, y se ordena foliar nuevamente la presente causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 27/ENERO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la Razón Secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana IRMA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención hecha en autos de fecha diez de enero del presente año, en consecuencia intégrese el cuadernillo correspondiente, asimismo queda subsanada la prevención y se da trámite a su demanda en los términos siguientes:

SEGUNDO. Téngase a la ciudadana IRMA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, en su inicial de demanda y anexos, juicio en la VÍA ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de los ciudadanos ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle Carrada de Emilio Carranza número 227, Interior 12 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, como referencia casa color rosa con protecciones de color crema.

MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle cuarta cerrada de Posta, Manzana 23, Lote 2 del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara de Centro, Tabasco.

DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO), con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ampliamente conocido ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

Así como al Licenciado VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario público número 12 de esta Ciudad, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Calle Abasolo esquina Avenida 27 de Febrero de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

De quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2023, 2024, 2027, 2045, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2057, 2058, 2060, 2061 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forme propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que comparezcan dentro de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la presente, para efectos de la notificación de la

misma, produzcan la contestación ante esta autoridad. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Coronel Gregorio Méndez

Magaña número 120 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al licenciado **JUAN AGUILAR QUEVEDO**, así como a los ciudadanos **WALTER ALEJANDRO AGUILAR CASTILLO** y/o **SERGIO EDUARDO GARRIDO GÓMEZ**.

Designando como su Abogado Patrono al Licenciado **JUAN AGUILAR QUEVEDO**, designación que se le tendrá por hecha, hasta en tanto acredite tener inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces, de Tres en Tres Días, dado a los Siete Días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez



No.- 6601

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 206/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JESÚS ALEJANDRO PRIETO PALOMEQUE, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado por el ciudadano Jesús Alejandro Prieto Palomeque, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañe consistentes en:

- Original del Contrato de donación de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa.
- Original de un plano del predio rural denominado Santa Martha, ubicado en la rancharía San Juan el alto de Jalapa, Tabasco.
- Copia al carbón con firma original de la manifestación catastral expedida a nombre del propietario Prieto Palomeque Jesús Alejandro.
- Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, fechado en diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, expedido por el Registrador del Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco.
- Cópia simple de recibo de pago de predial, expedido a nombre de Prieto Palomeque Jesús Alejandro.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Rancharía San Juan el Alto segunda Sección de Jalapa, Tabasco, consistente de una superficie de 973.56 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.65 metros con carretera a ciudad Pemex.

AL SUR: 39.00 metros con Amado Palomeque Calderón.

AL ESTE: 89.00 metros con Señora Calderón García.

AL OESTE: 44.48 metros con Amado Palomeque Calderón.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 0205/2016, que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana JESÚS ALEJANDRO PRIETO PALOMEQUE, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de esta Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser los colindantes SUR Y OESTE, **AMADO PALOMEQUE CALDERÓN; ESTE, SEÑORA CALDERÓN GARCÍA, actualmente Juan Palomeque Calderón;** quienes pueden ser notificados en la Rancharía San Juan segunda sección de Jalapa, Tabasco; asimismo, requiérase al promovente para que dentro del término antes concedido, proporcione el nombre del representante o Apoderado legal del colindante carretera a ciudad Pemex, asimismo proporcione tras traslado, lo cual para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este Juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SÉPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDIO LEGAL, de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de este Juzgado, autorizando para tales efectos de conformidad con el numeral 138 del Código de Proceder en la materia, así como para que revise el expediente, como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos al licenciado CARLOS HÉCTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS, designándolo como abogado Patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; y para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS

No.- 6515

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 352/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VICENTE GARDUZA LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al promovente Vicente Garduza López, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Villa Flores primera sección, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al norte: 121.96 metros con camino vecinal; al sur: 121.96 metros con Ignacio Cruz de la Cruz; al este: 82.00 metros con Carmen Olan Lopez; y al oeste: 82.00 metros con Abigail Fuentes Córdova y Federico Amarat Pedraza, con una superficie total de 10,000.00 m2.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 938, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 352/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes con domicilios siguientes: Ignacio Cruz de la Cruz, poblado la luz sin numero calle principal de este municipio, Federico Amarat Pedraza, carretera a la tigrera, rancharía Villa Flores primera sección, Abigail Fuentes Córdova, carretera a la tigrera, rancharía Villa Flores primera sección de este municipio, Carmen Olan López, rancharía Villa Flores

primera sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en calle Nicolás Bravo numero 130, colonia centro de esta municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados Emilio López Garduza y Attilano Alejo González.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, ACTUARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

CONSTE.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6567

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ

ADSCRITO

HIDALGO NÚM. 10 TELS. (914) 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- HAGO CONSTAR -----

--- I.- TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO.- QUE EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 21,042 (VEINTIÚN MIL CUARENTA Y DOS), VOLUMEN 44 (CUARENTA Y CUATRO) DEL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO PÚBLICO, EL CIUDADANO **JOSÉ ANDRÓNICO SAÚZ ACOSTA** DICTÓ SU TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, INSTITUYENDO COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE TODOS SUS BIENES A LOS CIUDADANOS **MELQUICEDED, ELIZABETH, CONRADO, ROLANDO, JANET, MARÍA ISABEL** DE APELLIDOS **SAÚZ COLORADO Y MARÍA DEL CARMEN COLORADO RAMOS**; ASIMISMO, NOMBRÓ COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO AL CIUDADANO **MELQUICEDED SAÚZ COLORADO**.-----

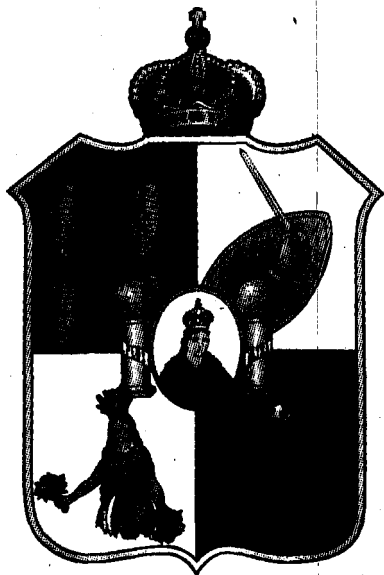
--- II.- INICIO DE LA TESTAMENTARÍA.- LOS HEREDEROS REFERIDOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,462 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS), VOLUMEN 84 (OCHENTA Y CUATRO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO PÚBLICO, INICIARON LA TESTAMENTARÍA A BIENES DEL PRECITADO EXTINTO, ACEPTANDO SÓLO LA CIUDADANA **MARÍA DEL CARMEN COLORADO RAMOS** LA HERENCIA Y CEDIENDO, LOS CIUDADANOS **MELQUICEDED, ELIZABETH, CONRADO, ROLANDO, JANET Y MARÍA ISABEL** DE APELLIDOS **SAÚZ COLORADO** LOS DERECHOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER, A FAVOR DE SU MADRE; POR ÚLTIMO, EL CIUDADANO **MELQUICEDED SAÚZ COLORADO** ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑARLO FIELMENTE Y A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.-----

--- III.- DÓY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.--

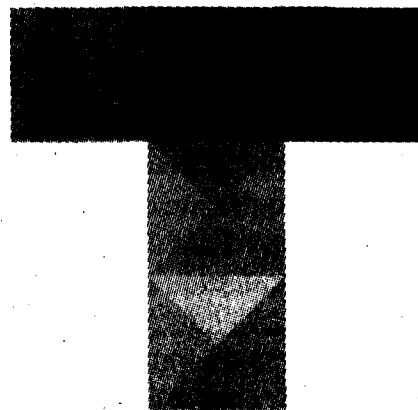
CUNDUACÁN, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2016**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO**
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6605	ACUERDO. ITAIP.....	1
No.- 6606	ACUERDO. OSF.....	12
No.- 6607	ACUERDO. NOTA ACLARATORIA. RESCATE A LOS CAMELLONES CHONTALES 2016".....	15
No.- 6612	CONVOCATORIA: 026 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SRÍA. DE ADMÓN. Adquisición de Equipo e Instrumental Médico.....	21
No.- 6611	CONVOCATORIA: 025. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SRÍA. DE ADMÓN. Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración.....	22
No.- 6610	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEDUCIDO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EXP. 548/2011.....	23
No.- 6566	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. CUNDUACÁN, TABASCO.....	24
No.- 6588	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA LA NULIDAD O REVOCACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO FRAUDE DE ACREEDORES EXP. 407/2015.....	25
No.- 6589	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 127/2016.....	27
No.- 6595	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 209/2015.....	28
No.- 6594	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO EXP. 687/2015.....	29
No.- 6593	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 195/2015.....	30
No.- 6592	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 532/2014.....	31
No.- 6577	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 723/2015.....	33
No.- 6576	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 537/2014.....	34
No.- 6575	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 955/2016.....	35
No.- 6574	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 253/2016.....	37
No.- 6573	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 506/2016.....	38
No.- 6578	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 949/2016.....	40
No.- 6590	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 26/2014.....	41
No.- 6601	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 205/2016.....	44
No.- 6515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2016.....	45
No.- 6567	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. CUNDUACÁN, TABASCO.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.